

# REVISTA

DE LA

## FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA

PUBLICACIÓN MENSUAL

---

Año I.

La Plata, Junio 30 de 1895.

Núms. V y VI.

---

### POLICÍA SANITARIA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

#### EXPORTACIÓN DE ANIMALES

POR EL PROFESOR MÉDICO-VETERINARIO DR. DESIDERIO BERNIER

(Á PROPÓSITO DEL DECRETO DEL P. E. DE LA NACIÓN)

**Insuficiencias del Decreto del Gobierno Nacional—Desinfección de los embarcaderos y de los vagones — Curación obligatoria de la sarna y no baño previo en los puertos — Deficiencia de la inspección veterinaria que debe ser reglamentada — Necesidad de un lazareto veterinario en los puertos de embarque — Reglamentación de la alimentación y alojamiento de los animales á bordo; ingerencia inútil del Gobierno.**

#### II

El decreto del P. E. N. sobre exportación de animales en pie, adolece de defectos é insuficiencias que harán problemáticos los resultados prácticos anhelados.

Se ha querido evitar el embarque de animales atacados de enfermedades contagiosas, y para conseguir este objeto se ha creído que todo estribaba en una simple inspección veterinaria de los animales en los puertos.

A nuestro parecer, las medidas tomadas no surtirán los efectos deseados, y pensamos que el Gobierno Nacional tendrá pronto que reformar ó completar su obra.

Un punto ha llamado sobre todo nuestra atención: nada se dice en el decreto aludido respecto de la desinfección de los corrales, galpones, bretes, cajones, en los cuales permanecen encerrados los animales antes del embarque.

Es cierto que el artículo 22 incisos D. y E. prescribe lo siguiente: *los pisos de los corrales deben ser impermeables ó en su defecto de macadam ó adoquinado; que los residuos de los animales serán sacados por lo menos una vez por semana.*

Evidentemente, estas medidas no privan que todos los microorganismos, como los parásitos, fuentes de enfermedades contagiosas, vivan perfectamente y se multipliquen al infinito. De esto resulta que los ani-

males á embarcarse están, *en los mismos puertos*, en continuo peligro; que viven allí rodeados de mil factores que conspiran contra su salud.

La vigilancia del gobierno debería ir más lejos: debería prescribir y reglamentar la desinfección de los buques que cargan hacienda por segunda vez.

Si las medidas preventivas que apuntamos no se ponen en práctica, galpones, corrales, bretes, buques, etc., se convertirán dentro de poco en verdaderos focos de infección, donde pulularán al lado del acaro de la sarna, el virus de la manquera, el de la viruela, la bacteridia carbunculosa y el bacilus de la tuberculosis. Y á pesar de la inspección del veterinario del puerto, las enfermedades contagiosas estallarán á bordo, y continuaremos remitiendo á los países extranjeros una mercadería que seguramente será rechazada, y que desacreditará nuestra producción ganadera.

No hace mucho, alguien propuso una medida para evitar la exportación de animales sarnosos: aconsejó el baño antes del embarque.

Combatimos la idea, porque tememos que paguen justos por pecadores. ¡Qué se haga la curación de la sarna obligatoria para todos, y entonces la medida no tendrá más su razón de ser! Conocemos estancieros que han luchado tenazmente contra la sarna durante años y que han conseguido extinguirla en sus majadas y esto á costa de grandes sacrificios pecuniarios.

Conocemos también otros que nada hacen para conseguir este resultado. Sería injusto, pues, imponer á todos las mismas obligaciones. Se nos dirá: "la medida no será general; el baño se exigirá solamente después de comprobada la sarna en la majada." Perfectamente, pero ¿quién puede asegurar que las ovejas no se han enfermado en los mismos vagones que han servido para su transporte, ó en los diferentes locales donde han permanecido antes del embarque?

¿Quién no sabe que los vagones destinados al transporte de las haciendas son, entre nosotros, verdaderos modelos de suciedad? ¿Qué culpa tiene de esto el exportador? ¿Por qué el Gobierno, que debe ser el fiel guardián de la fortuna nacional, el defensor de los intereses de la comunidad, no ordena la previa desinfección de estos vagones, de estos locales, dando así plena seguridad al hacendado para conservar sin alteración la mercadería que produce hasta el momento de realizar la venta? Entonces solamente admitiremos el baño previo antes del embarque.

Todo vendrá, pero desgraciadamente con letra de fuego. Sería el caso de preguntarnos si hasta la misma inspección veterinaria no es deficiente.

El decreto del P. E. fija *un* veterinario por cada *puerto importante*. (Art. 16.) Ahora bien, segun datos oficiales publicados hace poco, en los seis primeros días del mes actual, diez vapores han cargado 9812 animales en el puerto de Buenos Aires. Resulta de estas cifras que el veterinario trabajando á razón de seis horas por día, ha podido consagrar  $\frac{1}{5}$  de minuto al exámen de cada animal. Es poco, muy poco, sobre todo si se tiene en cuenta el carácter arisco de la hacienda, y otras dificultades que se producen siempre cuando hay grandes aglomeraciones de animales.

Una inspección de esta clase no puede dar una garantía completa; y mientras no se aumente el número de veterinarios en el puerto de Buenos Aires, la visita veterinaria se hará muchas veces. . . . *pour la galerie*.

Otro tanto podríamos decir á propósito del puerto de La Plata, donde sabemos que el embarque de animales para la exportación se hace en una gran escala.

No solamente conceptuamos la inspección veterinaria actual deficiente, sino que no nos parece bastante reglamentada.

El decreto del P. E. dice en su art. 4.º: *Respecto del veterinario:—*  
1.º *Inspeccionará el estado de cada uno de los animales que se exportan, y expedirá en caso de ser satisfactorio un certificado, sin el cual no podrá efectuarse el embarque del animal examinado.*

¿Por qué no especificar el contenido de este certificado? Los cargadores, los compradores, los armadores están interesados en saber á qué atenerse. Modelos de certificados con instrucciones, deberían imprimirse, para evitar quizás de este modo, abusos que siempre perjudican al comercio.

Nos preguntamos ahora ¿Qué destino se dará á los animales que el veterinario del puerto encontrare atacados ó sospechosos de ser atacados de enfermedades contagiosas? La reglamentación del P. E. no dice nada al respecto. Conviene evidentemente aislarlos y eso en el acto, y después tomar las otras medidas que aconseja la ciencia. Para eso es del todo necesario que haya en las cercanías del puerto un lazareto veterinario, de lo contrario pronto los embarcaderos se volverán verdaderos semilleros de microbios y de gérmenes de parásitos.

Un hecho que no nos podemos explicar es esta ingerencia tan meticulosa que ha tomado el Gobierno Nacional en cuanto á la especificación de las condiciones de alojamiento y de alimentación de los animales que se exportan.

Nos parece que los primeros interesados en que los animales estén bien alimentados y cuidados á bordo, son los mismos exportadores. Sea dicho esto sin perjuicio de creer que las fórmulas alimenticias exigidas por el Gobierno no son siempre las que aconseja la ciencia zootécnica. Pensamos que las raciones alimenticias impuestas no son siempre ni las mejores, ni las más económicas; y nadie nos puede asegurar que mañana no se descubrirá un alimento que no se llamará *pasto* y que podrá, sin embargo, tener más poder de engorde que éste para los ganados.

Sea lo que fuere, no se puede menos de reconocer que la obra del Gobierno Nacional, constituye un paso en el campo de la policía sanitaria veterinaria; revela que nuestros gobernantes empiezan á preocuparse seriamente de los medios de proteger á la ganadería nacional. Pero, no se puede negar tampoco que mucho queda por hacer en este terreno para que la República Argentina ocupe en materia veterinaria el puesto que le corresponde.

